



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

04386-2018-U
BORRIOL

Subvenciones deportivas 2018

BDNS (Identif.): 412955

Extracto de la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Borriol de fecha 19 de julio de 2018, por el que se convoca y se abre el plazo para la presentación de solicitudes de las SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BORRIOL PARA ACTIVIDADES EN MATERIA DEPORTIVA año 2018

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios

Las entidades ciudadanas, sin ánimo de lucro domiciliadas en Borriol e inscritas en el Registro de Entidades Asociaciones del Ayuntamiento de Borriol

Segundo.- Objeto

Actividades de utilidad pública o de interés social o la promoción de un fin público para actividades deportivas de entidades sin ánimo de lucro, desarrolladas hasta el 31 de diciembre de 2018

Tercero.- Bases Reguladoras

Las bases reguladoras de la presente convocatoria han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, núm. 93 de 4 de agosto de 2018

Cuarto.- Cuantía

A la concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases se destinan DOS MIL EUROS (2.000,00 € del crédito presupuestario correspondiente a la partida 341-480.04: "Subvenciones a asociaciones deportivas" del presupuesto de gastos del ejercicio 2018.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes finaliza a las 23:59 horas del día que se cumplan VEINTE días naturales desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia

Sexto.- Otros datos:

Las solicitudes a la convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y deberán ir acompañadas de:

1- Solicitud de subvención en el modelo habilitado al efecto (ANEXO 1), que podrán obtener bien en el Registro General del Ayuntamiento, bien en la página web municipal www.borriol.es)

2- Proyecto/Memoria descriptiva de la actividad o actividades para las que solicita subvención con indicación del PRESUPUESTO detallado de las mismas

3- Documento que acredite la legalización, inscripción en el registro de fundaciones o en el Registro de Asociaciones

4- Certificado del secretario/a de la asociación que especifique el número de socios y composición de la junta directiva

5- Copia de los estatutos de la asociación

6- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad

7- Documento que acredite la representación del solicitante y fotocopia del D.N.I.

8- De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones:

- Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de pagos con la Seguridad Social

- Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria (AEAT)

- Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de pagos con el Ayuntamiento

DICHO EXTREMO HABRÁ DE ACREDITARSE CON ANTERIORIDAD A DICTARSE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, ASÍ COMO EN LOS PROCESOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

9- Declaración jurada acreditativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre) (ANEXO 2)

10- Declaración de las subvenciones solicitadas a administraciones y entidades públicas para la misma actividad para la que se solicita la subvención en el presente ejercicio

11- Datos bancarios a los que se ha de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse (ANEXO 3)

Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

EL ALCALDE.-BORRIOL, 2018-08-27.
MARYURI GUTIÉRREZ BEJARANO.